

de la Universidad de Münster coloca al delincuente en parejo rango sistemático, y en el primer capítulo de la teoría jurídica del delito—segundo capítulo de la obra—, que el delito, con lo que de este modo justifica, por consiguiente, las continuas referencias que nos hace en la exposición del delito a la figura del delincuente. Y además se comprende de suyo los puntos de partida que adopta en lo tocante, por ejemplo, del principio de peligrosidad, que aparece a modo de idea directriz en el despeje y solución de algunos conceptos penales.

La obra está estructurada de la manera siguiente: Capítulo primero: El Derecho penal como Totalidad, dentro de cuyo apartado estudia, verbigracia, la estructura metódica del sistema y las distintas teorías penales, aparte de otros problemas. Capítulo segundo: Delito y delincuente en general, en que apreciamos el concepto y caracteres del acto delictivo, las clases de delincuentes y, finalmente, el desarrollo del supuesto penal: querer y actuación, causalidad y libertad. Los capítulos tercero y cuarto versan, respectivamente, sobre el delito como injusto y el delito como culpabilidad, incluyendo en el primero de estos la tentativa, de la que, por cierto, nos hace una detallada contemplación; en tanto que en la culpabilidad quizás la novedad más notable consista en la estructura tipología de clases de culpabilidad en inmediato engarce con determinados tipos criminológicos. Los capítulos quinto y sexto tratan, respectivamente, de la pluralidad y del tratamiento de delincuentes y delitos. Pone remate a la obra dos especies de completos concernientes al resultado criminológico en los presupuestos, fines, etc., de la pena y medidas de seguridad y prevención y algunas indicaciones valiosas para la composición de trabajos científicos y resolución de casos prácticos.

Una impresión de conjunto, inferida de una lectura atenta, puede resumirse así: importancia que tanto la dimensión criminológica como la éticosocial adquiere en la construcción del sistema y de la Dogmática de nuestro Derecho. La obra, principalmente por este motivo, sugiere y apunta una serie de problemas interesantes, que en el fondo denota a las claras la complejidad sin par del pensamiento punitivo.

J. DEL R.

SCARANO: "Significato politico delle piú recenti tendenze della dottrina penale tedesca".—Estratto della Riv. "Archivio Penale", 1946; fasc. 1-2.

Sólo un penalista tan familiarizado con las recientes corrientes penales alemanas, mejor aún, con las hasta hace poco dominantes, podía esquematizar en forma sugestiva la orientación e influencia política. Extremo de imprescindible aclaración para dar con el entendimiento de la dialéctica de la Dogmática penal alemana, acaba de superar por exigencias de la nueva estructura política hoy vigente. Así, el culto penalista italiano busca, en primer lugar, los fundamentos filosóficos y políticos de la entonces llamada dirección de Kiel, simbolizada en la manía metodo-

lógica de una visión unitaria y esencial del hecho delictivo, con grave quebranto de la acción configurada en los tipos penales, lo cual viene a ser sazonado fruto de la contemplación intuitiva de las esencias de los conceptos penales a costa, por supuesto, de dar de lado a la certeza del Derecho. La enmarañada polémica que trajo al campo penal esta fenecida corriente en torno a la exigibilidad, teoría subjetiva de la tentativa, elementos normativos del tipo, teoría de los tipos de autores, Derecho penal de voluntad, etc., etc., desfila en clara y precisa exposición y nos ilustra en forma elocuente del acervo de problemas que manejaba, por cierto, de manera radicalmente política.

Lo interesante de este estudio consiste en que el profesor Scarano limpia de intención jurídicopenal las posturas reseñadas para presentárnoslas tal cual eran, es decir, vaciadas en un contenido esencialmente político, con descuido, por consiguiente, de aquellas condiciones o postulados indeclinables del pensar penal, verbigracia, principio de legalidad, restricción del campo de punibilidad en favor del reo, mantenimiento de la certeza del Derecho, etc., etc..., que al saltárselos empujados por una idea política queda la ciencia de los delitos y de las penas en un total desamparo.

J. DEL R.

SCHULLZE, Erich: "Gesetz zur Befreiung von Nationalsozialismus und Militarismus mit den Ausführungsvorschriften" (Ley para la eliminación del nacionalsocialismo y militarismo con las disposiciones de aplicación).—Biederstein Verlag, München, 1948; 427 págs.

El trabajo del Presidente de la Cámara de apelaciones de Munich se ha limitado, en este caso, a la publicación de esta extensa ley, a la adición de diversas notas aclarativas o explicativas y, principalmente, a la confección de un índice sistemático de materias que, agrupado por orden alfabético, facilita extraordinariamente la consulta de las materias tratadas en esta amplia ley del 5 de marzo de 1946.

La obra está dividida en dos partes. En la primera aparece el texto completo de la ley, con las citadas notas aclaratorias, y en la segunda, las diversas disposiciones que se promulgaron para su aplicación, pues no todas rigieron para la totalidad de la zona de ocupación norteamericana, sino que algunas sólo tuvieron aplicación en Baviera, Hessen o en Württemberg-Baden.

En el texto de la ley no sólo se especifican las personas a las que se debe aplicar, sino que se han establecido diferentes categorías según sus actividades políticas y militares, según sus cargos oficiales y políticos y según las profesiones. De acuerdo con estas categorías, las penas serán más o menos severas.

Pero no es esta la última clasificación, pues en un apéndice de la citada ley, llamado "Lista", se nos ofrece un Grupo A, dividido en Clase I y Clase II, que agrupa a los inculcados de acuerdo con su pertenencia a